

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0416-2016	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha:	Hora:	Folios:
23/11/2016	16:58:33.028	0

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNA VISITA TECNICA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado N° 134-0207 del 04 de diciembre de 2015, se impuso una medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de Quema a cielo abierto al señor JUAN DIEGO NOREÑA identificado con C.C 15.420.177.

Que funcionarios de la corporación realizaron visita técnica el día 17 de agosto de 2016 al predio objeto de las presuntas afectaciones ambientales, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0499-2016 del 07 de noviembre de 2016, en el cual se concluye que:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- *Los potreros afectados por la quema aunque se ven en buen estado, se encuentran desprovistos de algún tipo de cobertura boscosa que le ayude a prevenir los efectos erosivos del pastoreo, por lo tanto es conveniente que el señor Juan Diego Noreña cumpla con lo mandado en la Resolución 134-0207 del 04 de diciembre de 2015, donde se le ordena plantar 1.000 árboles en los potreros afectados...*

Que mediante oficio con radicado N° CS-134-0228-2016 del 13 de noviembre de 2016, la corporación requirió nuevamente al señor JUAN DIEGO NOREÑA para

que un término de 30 días calendario sembrara 1000 árboles de bosque nativo, como compensación ambiental al predio afectado.

Que mediante oficio con radicado N° 134-0525-2016 del 16 de noviembre de 2016, el señor JUAN DIEGO NOREÑA manifiesta que la visita realizada al predio con radicado N° 134-0499-2016 del 07 de noviembre de 2016, el no estuvo presente y necesita que la corporación lo asesore con el requerimiento impuesto y argumenta que por dicho predio no pasa ninguna quebrada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el oficio con radicado N° 134-0525-2016 del 16 de noviembre de 2016, se procederá a ordenar la práctica de una nueva visita al predio mencionado y se procederá a requerir al señor JUAN DIEGO NOREÑA, para que esté presente en el predio el día de la visita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques de Cornare, la práctica de una visita técnica al predio localizado en las coordenadas X: 74 54 16, Y: 05 58 50 y Z: 915msnm, ubicado en la Vereda Monteloro, en el sector La Josefina, del Municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Señor JUAN DIEGO NOREÑA en calidad de infractor, para que realice acompañamiento al funcionario de la Corporación el día de la visita técnica al predio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Actuación administrativa al Señor JUAN DIEGO NOREÑA. Vereda Monteloro, en el sector La Josefina, del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.22796
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: Resolución Ordena Visita
Proyectó: Hemán Restrepo.
Fecha: 21/11/ 2016.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Technoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

